



**Destinatario:** FEDERACION CANARIA DE  
BALONCESTO  
**Dirección:** CALLE RAFAEL HARDISSON  
SPAN, 3 BAJ  
38005 SANTA CRUZ DE  
TENERIFE  
SANTA CRUZ DE TENERIFE  
**Núm. notificación:** CA/00000110/0001/000063361

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN 2023/6219 de fecha 21/06/2023**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

Habiéndose incoado el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO.

Visto el expediente 30/2023/SUBVNOM-DP en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341/48904 SUBVENCION FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO PROMOCION Y TECNIFICACION del  
Página 1 de 5

vigente Presupuesto, dentro de la Línea de actuación 51 "Subvenciones clubes/ federaciones promoción y tecnificación" del Área de Deportes del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular.

Subsanadas las observaciones indicadas en el Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos con Ref Int. N° 2023/3031 de fecha 2 de junio de 2023.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Servicio Acctal de Deportes y Juventud de fecha 20 de junio de 2023 en el que concluye que **"las propuestas relativas a las subvenciones nominativas referidas y en el periodo del ejercicio del cargo en funciones, se entiende como actuación de administración ordinaria, y por tanto actuación no prohibida por el ordenamiento, pues son actos permitidos de administración ordinaria"**.

#### **FUNDAMENTOS:**

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativa titular del Área por el Decreto de la Presidencia n° 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución n° 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a favor del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes. Una vez celebradas las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, los cargos corporativos del gobierno del Cabildo Insular continúan desarrollando su cargo "en funciones" hasta la celebración de la sesión constitutiva de la nueva Corporación Insular, solamente para la administración ordinaria y hasta la toma de posesión de sus sucesores, conforme establece el art. 194 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Deportes de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

**BENEFICIARIO:** FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO

**NIF/CIF:** G38318069

**IMPORTE:** 50.000,00 €

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO:** 2023

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 341/48904 (RC N° 12023000003328 por importe de 50.000,00 €)

**SEGUNDO.-** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

Página 2 de 5

**a) NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

**b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** **Promoción** de la modalidad de baloncesto incluida en el Plan Insular de Deportes dentro de la línea de actuación denominada "PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA" a través de la organización del Programa Deportivo denominado "**Juegos Deportivos**", para lo que deberán asegurar lo siguiente:

1. La coordinación y organización de la competición derivada de los Juegos Deportivos

2. Los **arbitrajes** de los Juegos Deportivos y de las competiciones federadas Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete.

3. El **Material deportivo específico**, mínimo, ligero y fungible para el correcto desarrollo de todos los puntos de promoción deportiva de dicha modalidad (los cuales deben ser entregados a los ayuntamientos incluidos en la PDB).

4. La coorganización junto con el Servicio de Deportes del **Memorial Amanda** (evento conmemorativo que clausura los Juegos Deportivos de dicha modalidad).

**Formación** de los cuadros técnicos y deportivos de Baloncesto incluida en el Plan Insular de Deportes dentro de la línea de actuación denominada "Formación Deportiva" dirigida al personal técnico y deportivo, a través de:

- La coordinación y organización de **cursos de formación** del colectivo arbitral (también la actualización y reciclaje), además de su equipación.

- La coordinación y organización de **cursos de formación** de los monitores y entrenadores (también la actualización y reciclaje).

- La **tecnificación** de las categorías implicadas en los Juegos Deportivos.

**c) GASTOS SUBVENCIONABLES:** Dietas y honorarios de los Árbitros y Auxiliares de mesa en las actividades deportivas incluidas en los programas deportivos; Dietas y honorarios de monitores deportivos, entrenadores deportivos y otro personal técnico de apoyo necesario para la realización de los programas deportivos; Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, Árbitros y Jueces de mesa; Material deportivo; Trofeos; Servicio médico para la actividad; Seguros para la actividad; Productos farmacéuticos (Botiquín); Cartelería, publicidad y merchandising; Gastos administrativos y de gestión; Elaboración de estudios, informes, proyectos, planes u otros necesarios para la realización de la actividad; Alquiler de equipamientos, instalaciones, materiales y espacios deportivos, así como los posibles transportes derivados del mismo y que sean necesarios para el desarrollo de los programas deportivos; Cualquier otro gasto no incluido en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

**d) PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Durante el año en curso.

**e) PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de marzo del siguiente año.

**f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

**g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.

**h) OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

**i) FORMA DE PAGO:** Anticipada, una vez notificada la presente resolución.

**j) COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**k) RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

**l) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

**TERCERO.-** Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero, a favor del beneficiario allí establecido.

**CUARTO.-** De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.